



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 07 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

Opinión Legal N°231-2023-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 07 de noviembre del 2023, remitida por la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 291-2023-MDI-LC/OPRP/ASCT, de fecha 07 de noviembre del 2023, remitida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Informe N° 062-2023-OPMI-MDI/LC, de fecha 17 de octubre 2023, remitido por el Econ. Ronald Palomino Huamán, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1114-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 18 de setiembre del 2023, remitido por el Ing. Wilfredo Molina Rojas, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 211-2023-FCMQ-OSEL-MDI-LC, de fecha 02 de mayo del 2023, remitida por el Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos; Respecto a la aprobación de obra pública paralizada del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAWASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO, con CUI. 2342569” y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, tiene por objeto establecer el marco legal que GARANTICE LA "REACTIVACION DE LAS OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS" QUE FORMAN PARTE DE LAS INVERSIONES DE LAS ENTIDADES SUJETAS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, contribuyendo a dinamizar LAS INVERSIONES, la actividad económica y garantiza la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, el Artículo 2 de la citada norma, respecto a Obra pública paralizada, establece:

2.1, La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

Que, asimismo, el artículo 4° de la norma en mención sobre el informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, indica:

4.1. “Culminado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine”.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte una decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

4.4. Como máximo el 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante una Resolución del titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de inversiones por la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI) de la Entidad.

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 004-2023-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C, de fecha 11 de abril del 2023, resuelve el Contrato N° 001-2022-MDI-PROCESOS-UL, contrato de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAHUASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", con CUI. 2342569", por incumplimiento de pago de tres valorizaciones debido a que la Entidad no contaba con los recursos en el momento de la resolución presentada por el contratista; lo que es una causa imprevisible ocurrida posteriormente al perfeccionamiento del contrato y que impide la continuación, pasando a la etapa resolutoria de contrato, el mismo que en la actualidad se encuentra en proceso de arbitraje por presentar controversias en la resolución del contrato.

Que, mediante Carta N° 008-2023-CS-VCP/RC, de fecha 02 de febrero del 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisión VCP, remite informe de aprobación de valorización N° 11, siendo este el último informe de avance de obra emitido por el supervisor.

Que, mediante Informe N° 1114-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Social y Urbano, quien informa lo siguiente:

✓ En la actualidad la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INKAHUASI - DISTRITO DE INKAWASI-LA CONVENCION-CUSCO". se encuentra paralizado desde el 16/01/2023.

Con la fecha 11 de abril de 2023 CONSORCIO SAN MATEO INKAWASI, remite a la Entidad - Municipalidad Distrital de Inkawasi la Resolución de contrato mediante CARTA NOTARIAL N° 004-2023-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C, por incumplimiento de pago de tres valorizaciones debido a que la Entidad no contaba con los recursos en el momento de la resolución presentada por el contratista.

✓ En la actualidad la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INKAHUASI- DISTRITO DE INKAWASI-LA CONVENCION-CUSCO", se encuentra paralizada, encontrándose en la etapa de arbitraje por presentar controversias en la resolución de contrato y se está elaborando del expediente técnico de saldo de obra.

Adjunta informe de resumen de la Valorización Acumulada Final de avance físico y financiero ejecutado por el CONSORCIO SAN MATEO INKAWASI, y aprobado por el CONSORCIO SUPERVISION VCP.

- ✓ Se tiene un avance financiero acumulado de S/. 15, 296,207.26, equivalente a 49.30%.
- ✓ Se tiene un avance físico acumulado de S/. 15, 349,781.71 equivalente a 49.48 %.
- ✓ Adjunta cuadro de partidas o actividades que resultan necesarias para su culminación.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



La obra en mención, tiene la modalidad de ejecución llave en mano y el sistema de contratación a suma alzada, en amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra registrada en el aplicativo de Banco de Inversiones en el inventario de Inversiones de obras públicas paralizadas. Que mediante, Opinión Legal N°231-2023-MDI-GM-OAJ/VCG, se emite las siguientes conclusiones:

De la revisión del acervo documentario, se advierte Informe de Estado Situacional de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAHUASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", con CUI. 2342569", remitido mediante Informe N° 211-2023-FCMQ-OSEL-MDI-LC del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1114-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Social y Urbano, e Informe N° 062-2023-OPMI-MDI/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quienes concluyen que en la actualidad la obra, **tiene el siguiente estado situacional:**

✓ Con la fecha 11 de abril de 2023 CONSORCIO SAN MATEO INKAWASI, remite a la Entidad - Municipalidad Distrital de Inkawasi la Resolución de contrato mediante CARTA NOTARIAL N° 004-2023-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C, por incumplimiento de pago de tres valorizaciones debido a que la Entidad no contaba con los recursos en el momento de la resolución presentada por el contratista

En la actualidad la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INKAHUASI - DISTRITO DE INKAWASI-LA CONVENCION-CUSCO". se encuentra paralizado desde el 16/01/2023.

En la actualidad la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INKAHUASI- DISTRITO DE INKAWASI-LA CONVENCION-CUSCO", se encuentra paralizada, encontrándose en la etapa de arbitraje por presentar controversias en la resolución de contrato.

Se cuenta con informe de resumen de la Valorización Acumulada Final de avance físico y financiero ejecutado por el CONSORCIO SAN MATEO INKAWASI, y aprobado por el CONSORCIO SUPERVISION VCP.

- ✓ Se tiene un avance financiero acumulado de S/. 15, 296,207.26, equivalente a 49.30%.
- ✓ Se tiene un avance físico acumulado de S/. 15, 349,781.71 equivalente a 49.48 %.
- ✓ Se cuenta con cuadro de partidas o actividades que resultan necesarias para su culminación.
- ✓ La obra en mención, se encuentra registrada en el aplicativo de Banco de Inversiones en el inventario de Inversiones de obras públicas paralizadas.
- ✓ Mencionando, además, que se cuenta con Informe N° 271-2023-MDI-LC/OPRP/ASCT, respecto a la disponibilidad presupuestal.
- ✓ La obra paralizada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INKAHUASI- DISTRITO DE INKAWASI-LA CONVENCION-CUSCO", satisface servicios públicos en materia de salud, por lo que se debe promover su aprobación en la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas.

Por consiguiente; en atención a los artículos 1, 2, 3 y 4 de La Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas; corresponde **APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR PARTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS PRIORIZADAS** y su registro en el banco de Inversiones del MEF, de la siguiente obra:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAHUASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO, registrado con CUI. 2342569".

Que, atendiendo a los fundamentos técnicos expuestos, resulta procedente aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas, toda vez que se ha determinado que la Municipalidad distrital de





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Inkawasi cuenta con el respectivo informe del estado situacional de la obra mencionada reúnen las condiciones previstas en la Ley N° 31589 -"LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS", los cuales constituyen elementos suficientes para reactivar las obras inventariadas como paralizadas y priorizadas, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en el marco de la Ley N° 31589 - "LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACION DE OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS", al cumplirse con los parámetros de la norma para definir obra pública paralizada, de acuerdo al siguiente detalle:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAHUASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – CUSCO, registrado con CUI. 2342569”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI registre en el Aplicativo Informático del banco de Inversiones, así como efectúe las acciones correspondientes para la reactivación de la obra pública paralizada que integran la lista priorizada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal quien en coordinación con las Sub Gerencias de Línea, Oficinas, Divisiones y Unidades tomar las acciones según corresponda, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi), dentro del plazo establecido en la Ley N° 31589.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DGPP.
- OPRP.
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

 Sr. Joaquín Masías Echaccaya
 ALCALDE

